

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

2.-DELEGACION DE COMPETENCIAS

2 . 2 .- DELEGACION DE COMPETENCIAS (VENTA AMBULANTE R.SANCIONADOR CONSUMIDORES,M. SANIDAD,PROTECCION ANIMALES)

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente dice:

“Que en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Doña Raquel Carvajal Villalba como Concejala delegada en materia de seguridad y convivencia, consumo y salud pública.

Que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Considerando lo establecido por el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la venta ambulante o no sedentaria sólo podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) venta en mercadillos periódicos u ocasionales.
- b) venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.
- c) venta en recintos para celebración de fiestas populares.

Código Seguro de Verificación	IV6QQPICCBRLXO7OSU6DORTQE4	Fecha	11/07/2019 12:50:02
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		11/07/2019 12:50:02
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		10/07/2019 13:23:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QQPICCBRLXO7OSU6DORTQE4	Página	1/3



Considerando lo establecido por el Capítulo VII de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, por el que se regula el régimen sancionador.

Considerando lo establecido por el artículo 63.1 e) de la ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen sancionador en materia de consumo.

Considerando lo establecido por el artículo 137 de la Ley 12/2001, de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación a la potestad sancionadora de los Ayuntamientos con las competencias establecidas para ellos en la citada Ley.

Considerando lo establecido por el artículo 31 de Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, el procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria que regule el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid con las especialidades establecidas en esta Ley.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

a) La Consejería competente en materia de animales de compañía en el caso de infracciones calificadas como muy graves con arreglo a la presente Ley, y las graves cuando el infractor sea el ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones graves y leves que afecten a los animales de compañía.”

Considerando lo establecido por el Capítulo X, relativo a infracciones y sanciones, de la Ordenanza para la protección y el control de los animales domésticos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.-Delegar en Doña Raquel Carvajal Villalba como Concejala delegada en materia de seguridad y convivencia, consumo y salud pública:

- La potestad sancionadora respecto a la venta ambulante que se ejerza en mercadillos periódicos u ocasionales, conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada

- Las competencias referentes a régimen sancionador en materia de consumo conforme a lo señalado por el artículo 63.1 e) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

- Las competencias referentes a régimen sancionador en materia de sanidad conforme a lo señalado por la Ley 12/2001, de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro de Verificación	IV6QQPICCBRLXO7OSU6DORTQE4	Fecha	11/07/2019 12:50:02
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		11/07/2019 12:50:02
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		10/07/2019 13:23:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QQPICCBRLXO7OSU6DORTQE4	Página	2/3



- Las competencias referentes al ejercicio de la potestad sancionadora regulada en la Ley de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación en el BOCM.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

Código Seguro de Verificación	IV6QQPICBRLXO7OSU6DORTQE4	Fecha	11/07/2019 12:50:02
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		11/07/2019 12:50:02
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		10/07/2019 13:23:18
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QQPICBRLXO7OSU6DORTQE4	Página	3/3

